



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 450 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 21 NOV 2019

VISTOS, el Informe Nº 1186-2019-JUS/OGAJ, los Informes Técnico Legal Nº 430 y 431-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, los Oficios Nº 957-2019-CG PNP/SEC y Nº 1022-2019-CG PNP/SEC, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABI, el cual define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades funcionales que integran el Programa;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;



M. Larrea S.



Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante los Oficios N° 957-2019-CG PNP/SEC y N° 1022-2019-CG PNP/SEC, recepcionados con fecha 15 de julio y 31 de julio de 2019, respectivamente, el Ministerio del Interior solicitó la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados, para emplearlos en las labores policiales de la División de Investigación de Extinción de Dominio de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos DIRILA de la Policía Nacional del Perú – PNP, en su lucha contra las drogas, delincuencia y crimen organizado; adjuntando para tal efecto el Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF 2019, con el que acredita contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, el Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, responsable de formular, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional, siendo además el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, por su parte, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos;



Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, orientados a mejorar el equipamiento con el que cuentan las direcciones policiales, tales como la División de Investigación de Extinción de Dominio de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos DIRILA PNP, en su lucha contra la delincuencia y crimen organizado, entre otros, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, y que a continuación se detallan:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
3473	BAF-467	AUTOMOVIL	MAZDA	MAZDA 3	2017
007	B7X-526	CAMIONETA RURAL	KIA	SPORTAGE	2011

Que, conforme la Ficha Técnica Vehicular N° 18-2019-JUS/PRONABI-URSIQ de fecha 17 de enero de 2019 y la Ficha Técnica de Supervisión N° 062-2019-JUS/PRONABI-URSIQ de fecha 29 de marzo de 2019, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación; asimismo, se encuentran en custodia temporal de la entidad solicitante, mediante acta de fecha 28 de mayo de 2019;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente los vehículos otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los vehículos al uso para el cual fueron asignados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras en los vehículos asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes (vehículos) y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los bienes (vehículos) materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.
- h. Disponer la inscripción de la presente asignación en el registro vehicular correspondiente dentro del plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

Que, una vez asignado los bienes (vehículos), el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatare su incumplimiento, reasumirá la administración de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;



Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los bienes deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los bienes, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;



Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 430 y 431-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, todos de fecha 15 de agosto de 2019 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1186-2019-JUS/OGAJ, de fecha 18 de noviembre de 2019, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos a favor del Ministerio del Interior, para uso de la División de Investigación de Extinción de Dominio de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos DIRILA PNP;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos a favor del Ministerio del Interior, con la finalidad de ser destinados al servicio policial de la División de Investigación de Extinción de Dominio de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos DIRILA PNP en cumplimiento de sus funciones de lucha contra la delincuencia y crimen organizado, y que se detallan a continuación:

RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.
3473	BAF-467	AUTOMOVIL	MAZDA	MAZDA 3	2017
007	B7X-526	CAMIONETA RURAL	KIA	SPORTAGE	2011

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.



M. Larrea S.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




 IVONE M. MONTAYA LIZARRAGA
 Coordinadora Ejecutiva
 PRONABI
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS